H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
20 FEB. 2023
14:16
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ

# Municipio de La Paz, Baja California Sur

2021

Informe Individual de Fiscalización

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

# I. ÍNDICE

**I. ÍNDICE ..... 1**

**II. PRESENTACIÓN ..... 3**

**III. PREÁMBULO ..... 7**

- FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR ..... 7
- CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ..... 7
- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ..... 8
- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ..... 10

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública ..... 11

B. Emisión de Informes y Seguimiento ..... 11

I. Informe Individual ..... 11

II. Informe General ..... 12

III. Seguimiento ..... 13

**IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN ..... 14**

- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA ..... 14

Auditoría de Cumplimiento ..... 14

Auditoría de Gestión Financiera ..... 15

- AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA ..... 15
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO ..... 15

**V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ..... 16**

- EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ..... 16
- MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE ..... 17

**VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021. ..... 18**

CRITERIOS: ..... 19

**VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021 ..... 22**

- PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN ..... 22
- METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS ..... 22
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR ..... 23
- PROGRAMA APROBADO ..... 23

**VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA ..... 24**

- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO ..... 24

Procedimientos de Control Interno ..... 24

Procedimientos de Registro y Sistema Contable ..... 24
Procedimientos de Clasificadores Presupuestales ..... 24
Procedimientos de Cuenta Pública ..... 24
Procedimientos de Transparencia ..... 25
❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA ..... 25
Procedimientos de Egresos ..... 25
Procedimientos de Ingresos ..... 25
Procedimientos de Requerimientos de Información ..... 25
Procedimientos de Otras Observaciones ..... 25
**IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA ..... 26**
**X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA ..... 27**
**XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA ..... 29**
❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA ..... 29
❖ ALCANCE ..... 30
**XII. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA ..... 31**
❖ OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN ..... 31
❖ ALCANCE ..... 31
**XIII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL ..... 32**
❖ Ingresos. ..... 33
❖ EGRESOS ..... 35
**XIV. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS ..... 40**
❖ Resumen por cantidad de resultados ..... 40
❖ Resumen por importes observados ..... 40
❖ Observaciones Relevantes. ..... 40
**XV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA ..... 44**
**XVI. DICTAMEN ..... 54**

# II. PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el Resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior

4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
10. Auditoría de Obra Pública
11. Análisis Presupuestal
12. Resumen General de Resultados
13. Dictamen

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada.**

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera** tiene como objetivo fiscalizar los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
- Alcance

La **Auditoría de Obra Pública,** parte integrante de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, consiste en la comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifica que los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada. Este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Obra Pública
- Alcance

La verificación y análisis del cumplimiento en el ejercicio de los recursos públicos con apego a los presupuestos autorizados, tanto de ingresos como de egresos, las variaciones generales de los capítulos y partidas se detallan en el apartado de **Análisis Presupuestal**.

En el apartado **Resumen General de Resultados** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada, presentados bajo las siguientes clasificaciones:

- Resumen por cantidad de resultados

- Resumen por importes observados
- Observaciones relevantes

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

# III. PREÁMBULO

## ❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

## ❖ CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## ❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

**A.** Evaluar los resultados de la gestión financiera:

**I.** La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

**II.** Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

**III.** Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda

Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

**IV.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

**B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

**I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

**II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

**III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

**C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

**D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

## ❖ DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten

en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

**A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública**

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

**B. Emisión de Informes y Seguimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## I. Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,

- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

## II. Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública

Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

## III. Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

# IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

## ❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

### Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

**Auditoría de Gestión Financiera**

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## ❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

## ❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

# V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

## ❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

## ❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

# VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

> *II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

**CRITERIOS:**

**PRIMERO. -** La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO. -** Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

**TERCERO.-** Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

**CUARTO. -** Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

**QUINTO. -** Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

| ASEBCS | SNF | NPASNF | INTOSAI | Normas ISSAI |
|---|---|---|---|---|
| Auditoría de Gestión Financiera<br>Auditoría Obra Pública | Normas de Auditoría Financiera | NPASNF 200 | Normas de Auditoría Financiera | ISSAI 2000 |
| Auditoría al Desempeño | Normas de Auditoría de Desempeño | NPASNF 300 | Normas de Auditoría de Desempeño | ISSAI 3000 |
| Auditoría de Gestión Financiera<br>Auditoría Obra Pública | Normas de Auditoría de Cumplimiento | NPASNF 400 | Normas de Auditoría de Cumplimiento | ISSAI 4000 |

**SEXTO.-** Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200),se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

**SÉPTIMO.-** En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

**OCTAVO. -** Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

**NOVENO. -** Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

**DÉCIMO. -** Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

**DÉCIMO PRIMERO. –** Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO SEGUNDO. –** El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

**DÉCIMO TERCERO. -** Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

**DÉCIMO CUARTO. -** Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de

Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO. -** Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

**DÉCIMO SEXTO. -** Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO OCTAVO. -** Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO NOVENO. -** Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMO. -** Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

# VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

## ❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**LEGALIDAD.** Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

**DEFINITIVIDAD.** Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

**IMPARCIALIDAD.** Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

**CONFIABILIDAD.** Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

**VALORES INSTITUCIONALES.** Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

## ❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## ❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

## ❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Municipio de La Paz** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

# VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

## ❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

### Procedimientos de Control Interno

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

### Procedimientos de Registro y Sistema Contable

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimientos de Cuenta Pública

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

**Procedimientos de Transparencia**

**Objetivo:** Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

## ❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

**Procedimientos de Egresos**

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

**Procedimientos de Ingresos**

**Objetivo:** Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

**Procedimientos de Requerimientos de Información**

**Objetivo:** Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

**Procedimientos de Otras Observaciones**

**Objetivo:** Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

# IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con una personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Federal, en la del Estado y en esta Ley. Tendrán, para el cumplimiento de sus fines, todas las competencias que no estén expresamente atribuidas por la Leyes a la Federación o al Estado.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Reglamento Interior de Municipio de La Paz establece:

El Ayuntamiento es el órgano supremo de gobierno y administración municipal, representa los intereses de la comunidad, y ejerce su jurisdicción dentro de la extensión y límites del territorio de su Municipio, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

El Ayuntamiento se integrará por el Presidente, un Síndico, ocho Regidores electos por sufragio universal directo, libre y secreto según el principio de mayoría relativa, y cinco Regidores electos según el principio de representación proporcional.

El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del Municipio, así como la ejecución de los planes, programas y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en la Ley Orgánica Municipal.

El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le señalen las normas constitucionales, las leyes y demás disposiciones de carácter general, y no existirá autoridad intermedia entre él y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento tendrá su residencia oficial en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

# X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

**PRIMERO. –** Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Municipio de La Paz**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.

**SEGUNDO. -** El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

**TERCERO. -** Con oficios número **SG/126/2021, SG/127/2021, SG/132/2021, SG/263/2021, SG/310/2021, SG/020/2022, SG/021/2022, SG/0293/2022, SG/0294/2022, SG/0295/2022, SG/0343/2022 y SG/0497/2022,** el Municipio de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos fue entregado en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO. –** El Municipio de La Paz entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-059/2022**.

**QUINTO. -** Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/224/2022** la orden de auditoría al Municipio de La Paz. Designando con oficio CM/4041/2022 al Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**SEXTO. -** Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-09-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero, C. Francisco Antonio Melendrez Lucero, L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores responsables de esta auditoría.

**SÉPTIMO. -** De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 81 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, 3 resultados con observación

derivado de la auditoría de Obra Pública y 4 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1186/2022**.

**OCTAVO. –** Con fecha 03 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

**NOVENO. -** Con oficio número **CM/0044/2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual.

# XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

## ❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

## ❖ ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías: El universo de los ingresos seleccionados fue de $1,438,232,623.93 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $716,093,861.06 (Setecientos dieciséis millones noventa y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), alcanzando una revisión del **50%**.

El universo de egresos en recurso propio seleccionado fue de $1,394,837,042.10 (Un mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $1,027,478,373.95 (Un mil veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.), alcanzando una revisión del **74%.**

# XII. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

## ❖ OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## ❖ ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de La Paz. Se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas y registradas en su contabilidad, siendo esta de la siguiente manera:

| Concepto | Recursos Propios | FORTAMUN | FISM | Universo de obras | Muestra |
|---|---|---|---|---|---|
| División de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso. | | $21,440,437.03 | $21,943,235.79 | 13 | 0 |
| Edificación no habitacional en proceso. | $9,152,303.54 | | $1,397,551.66 | 4 | 2 |
| Construcción habitacional en proceso. | | | $697,122.61 | 1 | 0 |
| Construcciones en bienes propios. | | $2,854,821.91 | $519,699.72 | 4 | 0 |
| **TOTALES** | **$9,152,303.54** | **$24,295,258.94** | **$24,557,609.78** | **22** | **2** |

# XIII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

**Ley de Ingresos**

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021; el Ejecutivo Estatal vetó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que el paquete económico aprobado para el ejercicio 2020 es el que continuó vigente para ejercicio 2021, el cual se encuentra en el decreto 2678, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVI de fecha 16 de diciembre de 2019, por la cantidad de $18,402,212,144.00 (Dieciocho mil cuatrocientos dos millones doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de La Paz, de Baja California Sur, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, es por la cantidad de $1,603,624,481.86 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.).

**Modificaciones al presupuesto.**

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

**Presupuesto de Egresos**

El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021; el Ejecutivo Estatal vetó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que el paquete económico aprobado para el ejercicio 2020 es el que continuó vigente para el ejercicio 2021, el cual se encuentra en el decreto 2679, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 55, tomo XLVI de fecha 18 de diciembre de 2019, por la cantidad de $18,402,212,144.00 (Dieciocho mil cuatrocientos dos millones doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de La Paz, de Baja California Sur, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de $1,603,624,481.86 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.).

**Modificaciones al presupuesto.**

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a presupuesto modificado en los capítulos que lo integran, por la cantidad de $1,603,624,481.86 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, arrojó los siguientes resultados:

## ❖ Ingresos.

Los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE LA PAZ**

**2021**

Cifras en pesos

| CONCEPTO | APROBADO | PRESUPUESTO MODIFICADO | | RECAUDADO | VARIACIONES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AMPLIACIÓN | MODIFICADO | | PESOS | % |
| IMPUESTOS | 407,575,831.00 | 0.00 | 407,575,831.00 | 405,543,772.03 | -2,032,058.97 | 0% |
| DERECHOS | 120,984,525.00 | 0.00 | 120,984,525.00 | 84,442,407.27 | -36,542,117.73 | -30% |
| PRODUCTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,741,881.06 | 2,741,881.06 | 100% |
| APROVECHAMIENTOS | 18,454,248.00 | 0.00 | 18,454,248.00 | 8,416,773.88 | -10,037,474.12 | -54% |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 971,819,382.00 | 0.00 | 971,819,382.00 | 936,269,639.49 | -35,549,742.51 | -4% |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 23,500,000.00 | - | 23,500,000.00 | | -23,500,000.00 | -100% |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 61,290,494.00 | 0.00 | 61,290,494.00 | 818,150.20 | -60,472,343.80 | -99% |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **$1,603,624,480.00** | **$ -** | **$ 1,603,624,480.00** | **$ 1,438,232,623.93** | **-$ 165,391,856.07** | **-10%** |

Fuente: Cuenta Publica Anual, Ejercicio Fiscal 2021.

**Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**

Se estimó un ingreso total por $1,603,624,482.00 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por $1,438,232,623.93 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $165,391,856.07 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 10%, menor de la recaudación estimada.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimaron recursos por $407,575,831.00 (Cuatrocientos siete millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de $405,543,772.03 (Cuatrocientos cinco millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.), reflejó una menor recaudación por $2,032,058.97 (Dos millones treinta y dos mil cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que representó el 0% inferior a lo estimado. La variación del este capítulo se debió principalmente a la menor recaudación en las partidas: Accesorios por $88,012,638.80 (Ochenta y ocho millones doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.);

Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual por $49,032,200.43 (Cuarenta y nueve millones treinta y dos mil doscientos pesos 43/100 M.N.); compensándose con el aumento en la recaudación en la partida Impuesto Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles por $64,344,222.95 (Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 95/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de $120,984,525.00 (Ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y los recursos recaudados fueron por $84,442,407.27 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos 27/100 M.N.), cifras que al ser comparadas mostraron una menor recaudación por $36,542,117.73 (Treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento diecisiete pesos 73/100 M.N.), que representó un 30% inferior con respecto a lo estimado.

La variación que presenta el capítulo de Derechos se debió principalmente a la disminución en la recaudación de las partidas: Autorizaciones para Establecimientos que Expenden Bebidas Alcohólicas por $22,356,164.29 (Veintidós millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.); Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad por $3,661,644.79 (Tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), Servicios de Seguridad Pública por $3,413,480.70 (Tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 70/100 M.N.) y Licencia de Construcción por $3,357,435.81 (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, no se estimó recaudar recursos y se obtuvieron por $2,741,881.06 (Dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.), reflejó una captación que representó el 100%.

La recaudación en el capítulo de Productos se debió principalmente a que en la partida Venta de Terrenos por $1,558,167.04 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 04/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimaron recursos por un importe de $18,454,248.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se recaudaron por $8,416,773.88 (Ocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por $10,037,474.12 (Diez millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que representó un decremento del 54% respecto a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la disminución en la recaudación en la partida Multas Administrativas no Fiscales por $1,437,269.76 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.); existen también partidas sin recaudación: Aprovechamientos Patrimoniales por $4,241,419.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y Donativos, Herencias y Legados por $2,799,978.00 (Dos millones setecientos y noventa nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En **Participaciones, aportaciones, subsidios y otras ayudas** se estimaron recursos por $971,819,382.00 (Novecientos setenta y un millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y los ingresos recaudados fueron por $936,269,639.49 (Novecientos treinta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.), arrojando una menor recaudación por $35,549,742.51 (Treinta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.), que representó el 4% inferior a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió a la disminución de recursos en relación a lo inicialmente estimado, principalmente en los el rubro de Fondo General de Participaciones por $58,321,042.00 (cincuenta y ocho millones trescientos veintiún mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por $25,802,245.00 (Veinticinco millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Impuesto sobre la Renta Participable por $17,476,183.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales** se recibieron recursos por $23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y no se recaudaron recursos, lo que representa un 100% inferior a lo estimado.

En el capítulo de **Otros ingresos y beneficios** se presupuestaron recursos por $61,290,494.00 (Sesenta y un millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por $818,150.20 (Ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 20/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por $60,472,343.80 (Sesenta millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), que representó una reducción del 99% respecto a lo estimado.

La variación en el capítulo de Otros Ingresos y Beneficios se debió principalmente por haberse estimado recursos en Empréstitos por $60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

- **EGRESOS**

Los egresos presupuestados y devengados se presentan a continuación:

## MUNICIPIO DE LA PAZ

**2021**

Cifras en pesos

| CONCEPTO | ESTIMADO | PRESUPUESTO MODIFICADO | | DEVENGADO | VARIACIONES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AMPLIACIÓN O REDUCCION | MODIFICADO | | PESOS | % |
| SERVICIOS PERSONALES | 850,627,999.80 | 6,000.00 | 850,633,999.80 | 927,961,986.22 | 77,327,986.42 | 9% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 165,032,938.10 | 2,372,714.17 | 167,405,652.27 | 90,132,291.89 | -77,273,360.38 | -46% |
| SERVICIOS GENERALES | 219,603,940.90 | 1,874,430.69 | 221,478,371.59 | 151,125,314.33 | -70,353,057.26 | -32% |
| TRANSFERENCAS | 25,944,896.88 | 2,281,061.35 | 28,225,958.23 | 18,002,285.60 | -10,223,672.63 | -36% |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 60,697,559.50 | (27,378,427.02) | 33,319,132.48 | 18,615,691.39 | -14,703,441.09 | -44% |
| INVERSION PUBLICA | 152,469,472.90 | -19,155,779.19 | 133,313,693.71 | 85,582,206.77 | -47,731,486.94 | -36% |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 30,000,000.00 | | 30,000,000.00 | 40,303,294.00 | 10,303,294.00 | 34% |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | 99,247,673.78 | 40,000,000.00 | 139,247,673.78 | 63,113,971.58 | -76,133,702.20 | -55% |
| **TOTAL DE EGRESOS** | **$ 1,603,624,481.86** | **$ -** | **$ 1,603,624,481.86** | **$1,394,837,041.78** | **-$ 208,787,440.08** | **-9%** |

Fuente: Cuenta Publica Anual, Ejercicio Fiscal 2021.

**Análisis de la variación presupuestal del Egreso.**

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, fue de $1,603,624,481.86 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de $1,394,837,041.78 (Un mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $208,787,440.08 (Doscientos ocho millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% inferior a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a presupuesto modificado en los capítulos que lo integran.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó por $850,627,999.80 (Ochocientos cincuenta millones seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un incremento por $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $850,633,999.80 (Ochocientos cincuenta millones seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), y se devengaron recursos por $927,961,986.22 (Novecientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.), determinándose un sobreejercicio de $77,327,986.42 (Setenta y siete millones trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% superior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros Remuneraciones Adicionales y Especiales por $33,556,055.11 (Treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.); Sueldo Base al Personal Permanente por $17,183,604.72 (Diecisiete millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 72/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económica por $13,600,979.61 (Trece millones seiscientos mil novecientos setenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por $165,032,938.10 (Ciento sesenta y cinco millones treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas resultando un incremento de $2,372,714.17 (Dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos catorce pesos 17/100 M.N.), arrojando un presupuesto modificado de $167,405,652.27 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.) y se devengaron por $90,132,291.89 (Noventa millones ciento treinta y dos mil doscientos noventa y un pesos 89/100 M.N.), importes que al ser confrontados, arrojaron un subejercicio del gasto por $77,273,360.38 (Setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil trecientos sesenta pesos 38/100 M.N.), que representó el 46% inferior a lo inicialmente presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen al subeejercicio en el capítulo de materiales y suministros son Materiales y Útiles de Oficina con un gasto menor a lo estimado por $47,962,925.52 (Cuarenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.); Productos Materiales No Metálicos por $15,352,571.82 (Quince millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 82/100 M.N.) y Productos Alimenticios para Personas por $12,206,722.91 (Doce millones doscientos seis mil setecientos veintidós pesos 91/100 M.N.).

El Capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó por la cantidad de $219,603,940.90 (Doscientos diecinueve millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta pesos 90/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, dando una reducción al presupuesto de por $1,874,430.69 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 69/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por $221,478,371.59 (Doscientos veintiún millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 59/100 M.N.) y devengándose recursos por $151,125,314.33 (Ciento cincuenta y un millones ciento veinticinco mil trescientos catorce pesos 33/100 M.N.), cifras que al ser comparadas arrojaron un subejercicio del gasto por $70,353,057.26 (Setenta millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), que representó el 32% inferior al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente a la disminución del gasto en las partidas que integran los rubros de Pasajes aéreos Nacionales Para Labores en Campo y de supervisión por $102,860,288.39 (Ciento dos millones ochocientos sesenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.) y Otros Impuestos y Derechos por $25,155,202.48 (Veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 48/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Subsidios Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por $25,944,896.88 (Veinticinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis

pesos 88/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, resultando un incremento al presupuesto por $2,281,061.35 (Dos millones doscientos ochenta y un mil sesenta y un pesos 35/100 M.N.), reflejándose en un presupuesto modificado de $28,225,958.23 (Veintiocho millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.), cifra que al ser comparada con la devengada de $18,002,285.60 (Dieciocho millones dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto de $10,223,672.63 (Diez millones doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.) que representó el 36% inferior a lo presupuestado.

El subejercicio que presenta este capítulo se debió principalmente al gasto por concepto de Ayudas Sociales a Persona por un importe de $12,996,063.63 (Doce millones novecientos noventa y seis mil sesenta y tres pesos 63/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de $60,697,559.50 (sesenta millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, reflejándose en una disminución presupuestal por la cantidad de $27,378,427.02 (Veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por $33,319,132.48 (Treinta y tres millones trescientos diecinueve mil ciento treinta y dos pesos 48/100 M.N.) y se devengaron por $18,615,691.39 (Dieciocho millones seiscientos quince mil seiscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por $14,703,441.09 (Catorce millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), lo que representó el 44% inferior a lo inicialmente presupuestado.

El subejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se debió principalmente a la disminución del gasto en: Mobiliario y Equipo de Administración por $8,721,107.81 (Ocho millones setecientos veintiún mil ciento siete pesos 81/100 M.N.) y Vehículos y Equipo de Transporte por $6,565,341.67 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública (Obra)** se presupuestaron recursos por $152,469,472.90 (Ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, resultando una disminución por $19,155,779.19 (Diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por $133,313,693.71 (Ciento treinta y tres millones trescientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por $85,582,206.77 (Ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil doscientos seis pesos 77/100 M.N.), resultó un subejercicio de $47,731,486.94 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.); que representó una inversión del 36% inferior a lo aprobado en el presupuesto de egresos.

El Capítulo de **Participaciones y Aportaciones** se presupuestó por $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por $40,303,294.00 (Cuarenta millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), al compararse las cifras arrojaron un sobreejercicio del

gasto por $10,303,294.00 (Diez millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el 34% superior a lo estimado.

En este capítulo no se realizaron transferencias compensadas al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Participaciones y Aportaciones se debió específicamente al incremento en la asignación de recursos en la partida de Convenios por $40,303,294.00 (Cuarenta millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por $99,247,673.78 (Noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un aumento al presupuesto por la cantidad de $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por $139,247,673.78 (Ciento treinta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de $63,113,971.58 (Sesenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y un pesos 58/100 M.N.), reflejó un subejercicio de $76,133,702.20 (Setenta y seis millones ciento treinta y tres mil setecientos dos pesos 20/100 M.N.), que representó el 55% inferior al presupuesto autorizado.

# XIV. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

❖ **Resumen por cantidad de resultados**

| RESULTADOS | PRELIMINARES | SOLVENTADOS | FINALES - NO SOLVENTADAS |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 81 | 0 | 81 |
| OBRA PÚBLICA | 3 | 0 | 3 |
| **TOTAL** | **84** | **0** | **84** |

❖ **Resumen por importes observados**

| RESULTADOS | IMPORTE | IMPORTE SOLVENTADO | IMPORTE NO SOLVENTADO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | $1,502,135,492.10 | $ 0.00 | $1,502,135,492.10 |
| OBRA PÚBLICA | $9,152,303.54 | $ 0.00 | $9,152,303.54 |
| **TOTAL** | **$1,511,287,795.64** | **$ 0.00** | **$1,511,287,795.64** |

❖ **Observaciones Relevantes.**

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones se mencionan a continuación:

## DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

- El sistema de contabilidad gubernamental no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, Asimismo no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

- No se remitió la información presupuestaria del Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados, convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos y Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada.

- No se publicó el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática, Gasto por Categoría Programática, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

- Las Cuentas Públicas no se publicaron para consulta de la población en general.

- Se requiere confirmar el saldo de los activos y pasivos para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

- La cuenta contable 2117100000 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Servicios Personales, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2021.

- La cuenta contable 2117200000 denominada Retenciones por Obra, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2021.

- No se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior.

- En la creación y reposición de fondo revolvente, no se remitió el documento firmado de resguardo indicando el importe asignado y los Lineamientos o Reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

- No se localizaron Lineamientos o Reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

- Las conciliaciones bancarias del mes de diciembre, no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones.

- En la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 15 de noviembre de 2022, a las 14:21 horas se emite una

respuesta de opinión en sentido NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

- No remitió el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado.

- No remitió las nóminas timbradas de pago de remuneraciones a los servidores públicos.

- Las operaciones del gasto público y la captación del ingreso de los Organismos Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz (Sistema DIF Municipio La Paz) no se encuentran integrados e identificados en la documentación comprobatoria y justificativa y en los estados financieros.

- Se detectaron inconsistencias en los pagos por concepto de liquidación o finiquito, la falta de alta y baja oficiales, la existencia de hoja del cálculo de finiquito, como hoja de cálculo de liquidación por los mismos periodos, falta de recibos de pago por liquidación o finiquito, diferencia entre los totales del cálculo realizado por liquidación o finiquito contra lo pagado, falta de justificación por el pago de meses de sueldo por liquidación.

- Las nóminas físicas no se presentaron debidamente conciliadas con los registros contables.

- Se realizaron adquisiciones por diferentes conceptos, mediante la contratación por adjudicación directa a diferentes proveedores, detectándose una serie de inconsistencias.

- La entidad no remitió las autorizaciones del comité de adquisiciones respecto de las adquisiciones por recurso propio realizadas durante el ejercicio.

- No se enviaron las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles en unos recibos oficiales de los ingresos.

- Se otorgaron descuentos en los cobros por concepto de Impuesto Predial, no enviando la publicación del decreto o acta de Cabildo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- Se detectó en las facturas la falta de información para el cálculo por concepto de Licencias de Construcción.

- Por concepto de Revalidación Anual para Venta de Alcohol en los recibos oficiales, no se remitió el convenio, por lo que se encuentra incompleto el soporte documental por los descuentos realizados en los recibos.

- No se describe el costo unitario de cada una de las revalidaciones anuales para venta de alcohol.

- En las pólizas de registros contables no se adjuntan los recibos oficiales de los ingresos emitidos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur por concepto de Servicio de Control Vehicular, Servicio de Registro Civil, Servicio de Registro Público de la Propiedad y de Comercio e Impuesto Sobre Nómina.

- No fue posible identificar los recibos oficiales de los recursos recaudados por concepto de participaciones y aportaciones.

- No se remitió el listado de autorización para otorgar descuentos, así como el documento de autorización por cabildo y su respectiva publicación en el boletín oficial y/o funcionario responsable que se les haya delegado dicha función.

- En el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación objeto del gasto, se detectó en cada uno de los Capítulos, se ejercieron recursos superiores a los autorizados en el presupuestado modificado, algunas partidas no se presupuestaron y se ejercieron recursos y la entidad presentó un presupuesto modificado en el Capítulo de Obra Pública y un presupuesto devengado existiendo un subejercicio.

- En el ejercicio del gasto en el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto y a los registros contables por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se detectó que en el importe devengado no refleja las cifras de los registros contables determinándose una diferencia.

**Auditoría Obra Pública.**

- Incumplimiento en la presentación de presupuesto autorizado en inversión a la obra pública de la entidad para el ejercicio fiscal 2021.

- Incumplimiento en la presentación de documentos generados durante el proceso de contratación y ejecución de la obra, así como de la terminación de los trabajos contratados.

- Incumplimiento en la presentación de las actas constitutivas del padrón vigente de contratista para el ejercicio 2021.

- Incumplimiento en la normativa aplicable en la elaboración de documentos generados en el proceso de construcción.

# XV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

**Ejercicio de los Recursos Públicos:**
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

**Sistema Contable:**
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

**Recursos Federales:**
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

**Información programática:**
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

**Ingresos:**

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.

2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán imprimirse y anexarse a la cuenta pública.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, RFC, concepto, importe, impuestos, cuanta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.
9. En la revisión de los ingresos se pudo detectar que los Ajustes y Descuentos son registrados mensualmente, sin embargo, no coinciden de manera contable con el reporte remitido; por lo que se recomienda realizar una conciliación de manera mensual y realizar el registro real de los ajustes y descuento por cada uno de los conceptos de ingresos, que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información financiera presentada.

**Formatos oficiales para el entero de contribuciones:**

- **Ecología:** El formato para el entero para el pago de derechos de inspección y dictamen no contiene folio y/o holograma.
- **ISABI:** El formato para la Declaración para el Impuesto no contiene folio y/o holograma.
- **Licencias de Alcohol:** El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- **Licencias de Construcción:** El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- **Catastro:** Formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- **Multa de Inspección Fiscal:** El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- **Protección Civil:** El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.

**Servicios Personales (Nóminas):**

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base,

Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.

- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

**Materiales y Suministros:**

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

**Incumplimientos de Obligaciones (Multas):**

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

**Apoyos, Ayudas Sociales:**

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.

- Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
- Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

**Ayudas sociales:**

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socio-económico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

**Fondos Revolventes:**

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.

- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

**Gastos por Comprobar:**

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

**Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:**

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

**Obra Pública:**

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet el presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc); por lo que se recomienda que

en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

**Control Interno:**
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

**Inventarios de Activos Fijos:**
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

**Confirmaciones de Saldos:**
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

**Liquidaciones e Indemnizaciones:**
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

**Contraloría:**
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

**Actas, acuerdos, convenios:**
Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

**Informes a Contraloría:**

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

**Lineamientos:**

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:**

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.

9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

**Informes Mensuales:**

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

**Datos de Servidores Públicos:**

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

**Cuenta Pública Anual:**

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de

presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

**Cierre Anual:**

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

**Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):**

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**Omisión en le atención de requerimiento de información:**

En el seguimiento a la atención de requerimiento de la información, el ente deberá atender cada una de las recomendaciones señaladas, así mismo se atiendan en tiempo y forma la información que aclare y justifique los resultados finales y observaciones preliminares con observación.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

# XVI. DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

**Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública**

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, **BAJA CALIFORNIA SUR,** fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **50%** de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de **74%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **84** resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron atendidos **03** resultados y **81** sin atender determinándose **84** resultados no solventados por no presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se generaron **84** Solicitudes de Aclaración, que representan el **100%** de los

resultados observados. Asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $1,511,287,795.64 (Un mil quinientos once millones doscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.) los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, **BAJA CALIFORNIA SUR,** no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa** y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

**L.C. Ricardo Verdugo Llanas**
**Auditor Superior del Estado de Baja California Sur**

20 de febrero de 2023.